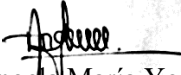




INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor Juez que, el CSJCF efectuó devolución de las diligencias de notificación fallida de la parte pasiva, misma que fue realizada por la parte interesada y de la cual aportó las respectivas evidencias, además de memorial mediante el cual la parte demandante informa nueva dirección para lograr la notificación de la parte pasiva. (ver anexo 03. Cd. Ppal)

Manizales, 11 de mayo de 2023


Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2023-00161-00
DEMANDANTE	Cooperativa Multiactiva de Profesores y Empleados de Caldas “Cooemprocaldas”
DEMANDADOS	Héctor Jaime Pérez

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos correspondientes:

II. Resuelve.

PRIMERO: INCORPORAR al expediente las diligencias de notificación devueltas por parte del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia, y que fue realizadas a la parte demandada en la dirección física reportada en el escrito inaugural, las cuales resultaron fallidas.

SEGUNDO: TENER como lugar de notificaciones de la parte demandada la dirección física reportada por la Cooperativa ejecutante y que obra en la pág. 13, del anexo 03.

TERCERO: REMÍTASE por secretarial al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia las diligencias pertinentes para lograr la notificación personal del señor Héctor Jaime Pérez, actuación que deberá ser surtida a la dirección física autorizada en el ordinal anterior, ello de conformidad con lo previsto en los art. 289 y ss del C.G.P. La parte interesada estará atenta para colaborar con este acto procesal.

CUARTO: REQUERIR a la parte convocante, para que, dentro del término de 30 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto cumpla con la carga procesal a su cargo, esto es, materializar la notificación de la parte ejecutada; so pena de dar aplicación a los efectos procesales reglamentado en el 317 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45cd7d8bf6c0a02e3f17b78f6a42a586a60ff59e19c84530116ce17e788f9730**

Documento generado en 12/05/2023 10:52:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>